

ANUNCIO DE CONSULTA PUBLICA PREVIA**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, RUIDOS Y VIBRACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Asimismo, el artículo 133 de la citada ley determina que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para facilitar la participación, se publica la siguiente información sobre la futura ordenanza:

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El Ayuntamiento de Puerto Real considera necesario actualizar y sistematizar su regulación municipal en materia de contaminación acústica, adaptándola al actual marco normativo estatal y autonómico y, especialmente, al Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, así como a la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

La contaminación acústica constituye una forma de degradación ambiental con incidencia directa sobre la salud, el descanso, la intimidad personal y familiar, la convivencia ciudadana y la calidad de vida, por lo que resulta necesario disponer de una regulación municipal clara, actualizada y adaptada a las características del término municipal de Puerto Real.

La experiencia en la gestión municipal y la evolución de la normativa han puesto de manifiesto la necesidad de:



- Adaptar la regulación municipal a la vigente normativa estatal y autonómica en materia de contaminación acústica.
- Regular de forma sistemática la prevención, vigilancia, control, corrección y disciplina de los ruidos y vibraciones.
- Adaptar la zonificación acústica municipal a la clasificación de áreas de sensibilidad acústica prevista en el Decreto 50/2025.
- Establecer criterios claros sobre objetivos de calidad acústica y valores límite aplicables.
- Regular las condiciones acústicas de actividades, establecimientos, instalaciones, hostelería, terrazas, eventos, obras, alarmas, megafonía y vehículos.
- Establecer procedimientos claros para la realización y valoración de mediciones acústicas, incluyendo los criterios relativos al ruido de fondo, incertidumbre, equipos de medición y control metrológico.
- Ordenar las funciones municipales de vigilancia, inspección y actuación ante denuncias y quejas por ruido.
- Dotar al Ayuntamiento de instrumentos eficaces para exigir medidas correctoras, adoptar medidas provisionales y restablecer la legalidad acústica.
- Establecer un régimen de infracciones y sanciones proporcionado y ajustado a la normativa vigente.
- Mejorar la coordinación entre los distintos servicios municipales y prever mecanismos de asistencia técnica cuando no existan medios municipales suficientes.
- Delimitar adecuadamente la aplicación de la normativa acústica respecto de aquellas molestias o comportamientos incívicos que puedan ser objeto de regulación por la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente urbano y protección contra la contaminación acústica, considera necesario dotarse de un instrumento normativo específico y actualizado que permita:

- Proteger la salud, el descanso y la calidad de vida de la ciudadanía.
- Garantizar una adecuada calidad acústica en el término municipal.
- Adaptar la regulación municipal al Decreto 50/2025 y al vigente marco normativo ambiental de Andalucía.
- Reforzar la seguridad jurídica de la ciudadanía, de las actividades económicas y de la propia actuación municipal.
- Establecer criterios técnicos homogéneos para la evaluación, inspección y control de ruidos y vibraciones.



- Compatibilizar el desarrollo de las actividades económicas, culturales, hosteleras, festivas, turísticas, deportivas y sociales con el derecho al descanso y la preservación de un ambiente acústico adecuado.
- Mejorar la capacidad municipal de prevención, vigilancia, inspección y respuesta ante situaciones de contaminación acústica.

La aprobación de la Ordenanza permitirá disponer de un marco normativo municipal homogéneo y actualizado, mejorar la coordinación de los servicios municipales, prevenir conflictos y actuar de forma proporcionada y técnicamente fundada ante las distintas situaciones de contaminación acústica que puedan producirse en el municipio.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Entre otros, la futura Ordenanza persigue:

- Regular la prevención, vigilancia, control, corrección y disciplina de la contaminación acústica producida por ruidos y vibraciones.
- Proteger la salud, el descanso, la intimidad personal y familiar, la calidad ambiental y la convivencia ciudadana.
- Regular las áreas de sensibilidad acústica y los objetivos de calidad acústica aplicables.
- Establecer los requisitos acústicos aplicables a actividades, instalaciones, establecimientos, terrazas, eventos, obras, maquinaria y vehículos.
- Regular los estudios, ensayos, certificados y demás instrumentos técnicos de evaluación acústica.
- Establecer los criterios y procedimientos aplicables a las mediciones de ruido y vibraciones.
- Regular las funciones de inspección, vigilancia y actuación municipal.
- Establecer procedimientos de actuación ante denuncias y quejas ciudadanas.
- Regular las medidas correctoras, provisionales y de restablecimiento de la legalidad que resulten necesarias.
- Establecer un régimen de infracciones y sanciones proporcionado y ajustado a la legislación vigente.
- Mejorar la información, transparencia, participación ciudadana y sensibilización en materia de contaminación acústica.
- Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos servicios municipales y, cuando resulte necesario, con otras Administraciones y entidades especializadas.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS



Se valorarán las propuestas que puedan formularse tanto de carácter normativo como aquellas otras actuaciones complementarias que puedan contribuir a la mejora de la calidad acústica del municipio, tales como:

- Elaboración de protocolos municipales de actuación e inspección acústica.
- Campañas de información y sensibilización dirigidas a la ciudadanía y a los sectores económicos.
- Programas de prevención y buenas prácticas acústicas para actividades, hostelería, terrazas, eventos y obras.
- Actuaciones específicas de vigilancia y control en zonas o periodos especialmente sensibles.
- Mejora de los sistemas municipales de información, recepción y seguimiento de quejas y denuncias.
- Medidas de coordinación entre Medio Ambiente, Policía Local, Actividades, Urbanismo, Movilidad, Infraestructuras y demás servicios municipales implicados.
- Utilización de mecanismos de cooperación interadministrativa y asistencia técnica especializada cuando resulte necesario.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, se realiza consulta pública previa durante el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el portal web municipal.

Se podrán presentar cuantas opiniones y sugerencias se consideren convenientes, tanto por parte de la ciudadanía como por las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma. Se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la citada Ley.

En Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Iván Canca Torres

